

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 011 DE 2026	
CONTRATO NRO.	CPS-011-2026
CONTRATANTE.	EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA "EMTSI"
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901482397- 4
CONTRATISTA.	JORGE MARIO MIRA OQUENDO
IDENTIFICACIÓN	CC 1.128.422.415
OBJETO.	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA EMPRESA EN LAS QUE SEA NECESARIO LA INTERVENCIÓN DE UN PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL Y PARA LA SUPERVISION TECNICA EN LOS PROCESOS Y PROYECTOS CIVILES DE LA EMPRESA EMTSI"
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 24.500.000)
PLAZO.	6 MESES Y 7 DIAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISIÓN.	GERENCIA EMTSI
CDP	074 DEL 28/05/2026
MODALIDAD DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ANDRES ESPINAL MADRID** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.466.360 expedida en Bello, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA -EMTSI.** con Nit

NIT: 901482397-4

Dirección: Calle 20 # 19-11 Parque Ppal Plaza de Mercado Tercer Piso.
Teléfono (4) 864 30 00 - **email:** emtsiituango@gmail.com

901482397-4, creada mediante Decreto 023 del 19 de marzo de 2021, de la Alcaldía Municipal, por autorización del concejo Municipal 017 del 30 de octubre de 2020; facultado mediante Decreto 124 del 05 de noviembre de 2025 y Acta Nro. 015 por la Junta Directiva del 05 de noviembre de 2025; y que para efectos del presente documento se dominara EL CONTRATANTE, por una parte, y de la otra el señor JORGE MARIO MIRA OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.128.422.415, quien actúa en nombre propio y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Contrato Prestación de Servicios de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. “PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA EMPRESA EN LAS QUE SEA NECESARIO LA INTERVENCIÓN DE UN PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL Y PARA LA SUPERVISION TECNICA EN LOS PROCESOS Y PROYECTOS CIVILES DE LA EMPRESA EMTSI”

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar todas las actividades necesarias para la debida ejecución del objeto contractual.

SEGUNDA. PLAZO. El término de ejecución del presente contrato tendrá un plazo de 6 meses y 7 días desde la suscripción del acta de inicio, hasta el día 31 de diciembre de 2026

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se ha definido en la suma de *VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 24.500.000)*. Valor que se pagará en 7 cuotas de *TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 3.500.000)*, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

Se realizarán las respectivas deducciones que para el momento de la suscripción se encuentren reglamentadas y de las cuales el contratista manifiesta conocer.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios.
- Presentar certificado de paz y salvo de la Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales y/o planilla de pago pagada.

NIT: 901482397-4

Dirección: Calle 20 # 19-11 Parque Ppal Plaza de Mercado Tercer Piso.

Teléfono (4) 864 30 00 - **email:** emtsiituango@gmail.com

- Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. Aplicar toda la capacidad técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
- Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
- Afiliarse al régimen de seguridad social integral de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia.
- Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que la entidad ponga a su disposición para la ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de este al supervisor del contrato, documento indispensable para el pago,
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes.
- Las demás que se encuentren señaladas en el pliego de condiciones.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMTSI se compromete: a) Pagar los valores pactados como contraprestación del servicio prestado. b) Impartir las instrucciones y sugerencias para el buen desarrollo del objeto del Contrato, c) Facilitar por los medios adecuados la información y documentación que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Para esta contratación se cuenta con un presupuesto estimado de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 24.500.000), soportados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 74 del 28 de mayo de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.008 denominado “SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN”, de la actual vigencia fiscal.

SEPTIMA. CADUCIDAD. LA EMPRESA, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio de LA EMTSI afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato

llevando a su paralización. b) Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. c) No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios. d) Cualquier otra causa o circunstancia que justificadamente le permita a LA EMTSI presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica para cumplir lo estipulado bien sea, por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían en el momento de suscripción de este.

OCTAVA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 1150 de 2007.

NOVENA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por los expresados en las normas vigentes o alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo b) decisión unilateral de la EMTSI debidamente motivada, con apego a las obligaciones y condiciones legales; c) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; d) por nueva normatividad que pudiera llegar a modificar la modalidad de los contratos de prestación de servicios de forma unilateral por parte de la EMTSI.

DÉCIMA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Si EL CONTRATISTA incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato contrae, podrá LA EMPRESA mediante Resolución Motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el (10%) del valor del contrato, lo anterior, sin perjuicio de aplicación de la cláusula penal y la declaratoria de caducidad.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, el representante legal de la Empresa Municipal De Maquinaria, Transporte Y Servicios Del Municipio De Ituango – Antioquia, -EMTSI-, podrán imponer una sanción pecuniaria por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Prestación de Servicios, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías ocasionadas superen el valor de lo penal.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones de las partes podrá ser sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total o parcial operará la condición resolutive expresa y la

parte incumplida pagará a la cumplida a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 640 de 2001.

En caso de incompatibilidad entre lo señalado en el presente contrato y el manual de contratación, se dará prelación a lo señalado en el manual de contratación de la entidad.

DÉCIMA CUARTA. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN. Este contrato no genera vinculación laboral entre LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, este último no podrá reclamar prestación social alguna a LA EMTSI.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN. El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y a los procedimientos previstos en la Legislación que regula la materia.

DÉCIMA SÉXTA. CESIÓN DE DERECHOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin autorización expresa y escrita por parte de LA EMPRESA, expresamente de su Representante Legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA. En virtud de la naturaleza y el valor del contrato no se obligará al contratista a suscribir garantías.

DÉCIMA OCTAVA. VIGILANCIA. LA EMPRESA vigilará la ejecución del contrato, a través del gerente de la empresa; en razón de ello, las recomendaciones, observaciones y sugerencias para el buen desarrollo del objeto del contrato por parte de éste deberán ser atendidas de inmediato por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Cumplir, vigilar y responder por la Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos de la ley vigente o las instrucciones que a nivel interno determine la EMTSI.

VIGÉSIMA. GASTOS. Los gastos que ocasione el presente Contrato para su perfeccionamiento serán a cargo de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. Este contrato requiere para su ejecución, el certificado de registro presupuestal, estudios previos y demás documentación necesaria en cumplimiento de la normatividad vigente. Hacen parte integral del presente contrato los documentos contractuales publicados en el SECOP II por parte de la empresa en razón del proceso de contratación y los presentados por el contratista en razón de la presentación de la oferta.

VIGÉSIMO SEGUNDA. ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y podrá ser publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

VIGESIMA CUARTA. SUPERVISION. Sera ejercida por el representante legal de La EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA, -EMTSI-, quien tendrá como obligación verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. y ejercer un control integral sobre el mismo, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento del contrato de prestación de servicios y demás obligaciones que se deriven de la ejecución del presente.

VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD DE LA EMPRESA: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de las actuaciones del contratista.

VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Conforme a los artículos 50 y 51 del Manual de Contratación de la entidad, el presente contrato solamente requerirá de liquidación en caso de que ocurra una terminación anticipada. No obstante, y con el fin de dar cumplimiento a los principios de la Contratación Estatal, el presente contrato se liquidará conforme al artículo 11 de la ley 1150 de 2007

EMPRESA DE MAQUINARIA - TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO



VIGESIMA SEXTA: Para todos los efectos el domicilio contractual de las partes se fija en el Municipio de Itango, Departamento de Antioquia.

El presente contrato se suscribe en el Municipio de Itango, el día 23 de junio de 2026.

Diego Espinal
DIEGO ANDRES ESPINAL MADRID
Representante Legal de la EMTSI
Contratante

Jorge Mario Mira Oquendo
JORGE MARIO MIRA OQUENDO
Contratista

NIT: 901482397-4

Dirección: Calle 20 # 19-11 Parque Ppal Plaza de Mercado Tercer Piso.
Teléfono (4) 864 30 00 - **email:** emtsiitango@gmail.com